

se publicó el 25. de Febrero.

12300

XIX. 1784
PB C/G-44

Se insertó el mismo con
Año. 17 de Mayo.

Y3X31

GOBIERNO POLITICO.

Habitantes de la provincia de la Coruña: Oid la voz del Gobierno constitucional que reclama vuestros deberes y el cumplimiento de vuestras solemnes promesas. Ved el tenor literal de la Real orden de S. M. de 11 del corriente que se recibió ayer.

El interes del Estado exige que los cuerpos militares destinados á su defensa se pongan bajo el pie respetable que conviene á la dignidad de la Nacion Española, á la conservacion de los derechos sagrados en que se apoya su Constitucion política, y el alto concepto que la Europa y el mundo entero tienen de las virtudes y genio de un pueblo destinado por la Providencia para fijar los límites de la libertad que justamente pueden disfrutar los hombres. En vano las pasiones combatirán el denuedo y constancia característica de la Nacion, suscitando enemigos entre los mismos que han nacido en su seno. Ella triunfará de las oposiciones de toda especie, pronta á repetir los egemplos de heroismo que desplegó en los seis años de la última guerra si la necesidad la obligase de nuevo á defender, como entonces, su idolatrada independencia. Guiadas las Córtes por estos principios acaban de acordar el aumento del Egército, que manifiesta el adjunto decreto de 8 del corriente, con el cual se presenta una ocasion mas á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demas Autoridades constitucionales de hacer en obsequio de la Patria las demostraciones esquisitas que en vano se indicarian por el Gobierno, y que solo puede sugerirles el celo del bien público, la importancia de sus graves funciones, y el anhelo de ver consolidadas las instituciones actuales que forma ya una parte de la existencia de todo buen Español, y que debe ser con particularidad el de aquellos que tienen la dicha de influir mas directamente en los destinos de la Patria. El Rey observa que las Córtes en su precitado decreto ofrecen un premio de gloria envidiable á los individuos de las Diputaciones provinciales que cumplan exactamente con los encargos conferidos en el mismo; y deseando igualmente manifestar su Real aprecio hácia aquellas corporaciones y personas que mas se distinguen en el desempeño de sus respectivas obligaciones, espera hallar en breve motivos de merecerlo en una ocasion en que mas que otra alguna pueden resplandecer las honrosas cualidades que la historia de todos los tiempos reconoce en los habitantes de la invicta España; y quiere S. M. que V. S. eleve á su Real conocimiento las noticias que adquiriera sobre el particular para que en vista de ellas recaiga la resolucion conveniente arreglada á los méritos que resulten justificados.

¡Qué ocasion esta, Coruñeses, para desplegar vuestras virtudes, y haceros merecedores del aprecio del Gobierno y de la gratitud de la Patria! Ya lo habeis oido: es mas que probable que los enemigos de la libertad de los pueblos intenten profanar este hermoso suelo, asilo de las virtudes mas sublimes. Las Córtes han decretado, á peticion del Gobierno, un reemplazo de 29.973 hombres á fin de poner el egército permanente en el pie respetable que corresponde á la dignidad de la Nacion, al decoro del trono, y á la defensa de vuestras caras libertades. Sacrificio es este que reclama imperiosamente de sus miembros la salud del cuerpo social. ¿Però acaso no ganasteis á mas subido precio vuestra independencia para fundar sobre ella la justa libertad que garantiza el código precioso de nuestros derechos? Acordáos que sois españoles, y que perteneceis á la nacion mas valiente del universo. Despues de trescientos años de degradacion y envilecimiento, sin gobierno, sin erario, sin egército, con solo su valor y constancia supo esta Nacion magnánima undir en la nulidad al mortal mas afortunado de la tierra, al que en la embriaguez de sus victorias contadas por el número de sus batallas osara proclamarse omnipotente, y justificó la máxima de que una nacion que de veras quiere ser libre lo consigue á despecho de los tiranos. ¿Qué no debemos esperar ahora bajo la égida de una Constitucion, cuyo solo nombre los asusta y aterra? Sea pues la Constitucion amenazada la señal de union de todos los españoles en derredor de una Patria que se complace en llamarlos hijos suyos. Apresuráos, Ciudadanos, á cooperar á las intenciones del Gobierno. Este es el medio único de dar la paz á la generacion presente, y de asegurar á las venideras su prosperidad y su dicha. Ved que se os presenta la causa mas sagrada y justa que puede ofrecerse á un español que aspira á la gloria inmarcesible de ser libre. Valor y constancia, Coruñeses; y estad seguros que el vencimiento coronará vuestros esfuerzos y sacrificios.

Coruña 18 de Febrero de 1823.

Manuel Garcia Barros,

Vicente Valor.
Secretario.

33

GOBIERNO POLITICO.

El Gobierno político de España, en virtud de la Constitución de 1808, se organiza en un sistema de gobierno representativo. El poder legislativo reside en las Cortes, que se componen de un Rey, un Senado y un Congreso de Diputados. El poder ejecutivo reside en el Rey, quien nombra y destituye a los ministros de Estado. El poder judicial reside en los tribunales, que se componen de un Tribunal Supremo y de los tribunales inferiores.

El Rey es el jefe del Estado y ejerce el poder ejecutivo. El Senado es el órgano legislativo superior y el Congreso de Diputados es el órgano legislativo inferior. Los ministros de Estado son los encargados de dirigir el gobierno. Los tribunales son los encargados de administrar justicia.

Este sistema de gobierno garantiza la libertad y la igualdad de todos los ciudadanos. El Rey, el Senado y el Congreso de Diputados se reúnen en las Cortes para deliberar sobre las leyes y el presupuesto. Los ministros de Estado son responsables ante las Cortes. Los tribunales son independientes y garantizan la independencia judicial.

Este sistema de gobierno es el fundamento de la democracia en España. El Rey, el Senado y el Congreso de Diputados representan a todos los ciudadanos. Los ministros de Estado son responsables ante los ciudadanos. Los tribunales garantizan la independencia judicial y la libertad de todos los ciudadanos.

Coruña 18 de Febrero de 1837.

Manuel G. López
 Secretario

Manuel G. López